

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Sábado 8 de Marzo de 1947	Nº 52
--------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 441

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 443

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Quincuagésima Segunda Sesión del Consejo Nacional de Elecciones-(Continúa-3) . . . 445

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 446

SECCION JUDICIAL

Remates. 446
 Titulos Supletorios. 447
 Marcas de Fábrica. 447
 Planteil Minero 448
 Declaratoria de Herederos 448

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado; correspondiente a las ordinarias del octavo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores Gral. José Solórzano Díaz y doctor Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además los senadores Argüello V., Astacio, Fernández, Gómez, Chamorro, Marín, Martínez, Membreño, Salazar, Sánchez y Velázquez.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Gracia junto con el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 a favor de la señora Paula v. de Lazo.

Suficientemente discutido y sometido a votación por balotas, el dictamen con la ley en lo general, se aprobó, por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular.

Puesto a discusión y sometido a votación por balotas el artículo 1º, se aprobó por unanimidad de votos.

Puesto a discusión el artículo 2º de que consta el proyecto en discusión, se aprobó.

Senador Membreño: En vista de las pocas sesiones que nos quedan por celebrar, hago formal moción para que a este proyecto se le dispensen los demás trámites reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Membreño, se aprobó.

4º.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, conjuntamente con el proyecto de ley por el cual se aumenta de C\$ 10.00 a C\$ 40.00 la pensión mensual vitalicia de que goza actualmente la señora Lola v. de Ríos.

Suficientemente discutido y sometido a votación por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley en lo general, se aprobó por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular.

Puesto a discusión y sometido a votación por el artículo 1º de la iniciativa, se aprobó por unanimidad de votos.

Puesto a discusión el artículo 2º de que consta el proyecto, se aprobó.

5º.-Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto por el cual se indulta al reo Julio Bellowini, de la pena de diez años de reclusión y las accesorias correspondientes a que fué condenado por homicidio en la persona de Manuel Sánchez.

6º.-Senador Martínez: Honorable Cámara: Nuestro buen Jefe de Porteros en esta Cámara, don Gilberto Morales, padece de una enfermedad en los ojos y necesita hacerse una operación. En consecuencia, hago moción para que se le ayude con unos trescientos córdobas para que pueda hacerse esa operación. Esa enfermedad es sencilla si se atiende a tiempo, pero muy grave si se deja pasar. Esa suma que propongo se le dé, se tomará de la partida de la Cámara.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Martínez, se puso a discusión.

Senador Solórzano Díaz: Honorable Cámara: Estoy completamente de acuerdo con

la moción del honorable senador Martínez, más si tratamos de un caso para el Jefe de Porteros que es una persona de menos recursos que nosotros y como ésto está completamente a tono con la Constitución bien merece nuestra aprobación esa moción. El doctor Martínez puede modificar su moción diciendo que esa cantidad se tomará de cualquier partida, para lo cual Morales puede hacer las gestiones del caso, o se hacen por Secretaría ante el Ministerio de Hacienda para conseguir el efectivo pago de esa pequeña suma.

Senador Velásquez: Estando completamente de acuerdo con la moción del honorable senador Martínez y con lo que acaba de expresar el honorable senador Solórzano Díaz, ruego a mis estimables colegas que solucionemos esto ahora mismo, permitiéndome hacer moción para que esa suma de dinero se tome de los fondos de la Cámara o de cualquiera otra partida. Morales ha sido magnífico empleado, muy formal y muy honrado.

Senador Sánchez: He pedido la palabra para manifestar que estoy de acuerdo con la solicitud que hizo el honorable senador doctor Martínez y las razones expuestas por nuestros colegas Solórzano Díaz y Velásquez. Morales ha sido muy buen empleado, muy cumplido; ahora que vuelvo a la Cámara veo que siempre es magnífico empleado. De manera que estoy completamente de acuerdo con que se le ayude con esa suma de dinero.

Senador Martínez: Apoyo completamente con el mayor entusiasmo, la sugerencia de mis colegas Velásquez y Solórzano Díaz.

Suficientemente discutida la moción del honorable senador Velásquez, se aprobó.

7º.-Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se especifica la aplicación de los Convenios sobre el Fondo Monetario Internacional.

Senador Alemán: Siendo este proyecto de tanta importancia, creo sería conveniente nos dieran una copia de esta ley a cada uno de los senadores.

8º.-Se leyó y pasó a Comisión de Instrucción Pública, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que en cualquiera de las Facultades de Derecho y Notariado de la República, admita a examen por competencia al Sr. Julián N. Guerrero.

9º.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo junto con el proyecto de ley por el cual se reforma el Decreto Legislativo número 328 de 9 de Septiembre de 1944. La Comisión dictaminadora aconseja la improbación del proyecto.

Senador Presidente: Quiero explicar que el dictamen rechaza la ley venida de la honorable cámara de diputados. Anteriormente se dió una ley por la que se mandaba dar la cantidad de un mil córdobas a la Iglesia San Juan Bautista de León, para su reparación. Este proyecto que nos ha llegado ahora, propone que se le quiten C\$ 500.00

para dárselos al Seminario San Ramón, para su laboratorio, mobiliario, etc. En realidad sería muy justo que se le diera también al Seminario San Ramón, pero sin quitar nada a la Iglesia San Juan Bautista. De manera que el dictamen mantiene la ley anterior y rechaza ésta.

Senador Salazar: Quiero manifestar mi completo acuerdo con el dictamen que rechaza la ley que se ha leído. La organización de la Junta de Reparación de la Iglesia San Juan Bautista, se hizo a raíz de la donación de la cantidad de un mil córdobas mensuales que hizo el Congreso. La junta para llenar su objetivo ha emprendido los trabajos necesarios y los ha llevado a efecto con todo interés y honorabilidad, cuando no ha recibido la subvención en algunas ocasiones, ha tenido que suplir el dinero, para mientras llega el subsidio correspondiente. En la visita que varios amigos del señor Presidente le hicimos en San Juan, el diputado Pineda, los doctores Sandoval, Sacasa y el que habla, sugerimos al señor Presidente General Somoza que se le podía dar alguna suma de dinero al Seminario San Ramón, pero sin tocar lo que se había asignado ya a la Iglesia San Juan Bautista, con lo cual se mostró muy de acuerdo el señor Presidente.

Senador Fernández: Estas leyes que se dieron referente a esos templos, fueron para conservar las reliquias históricas. De modo que estoy completamente de acuerdo con que se rechace este proyecto que está a discusión.

Senador Solórzano Díaz: Como este es un asunto referente a la ciudad de León, creo sería conveniente que el senador doctor Sacasa estuviere presente en esta discusión. Me permito hacer esa observación.

Suficientemente discutido el dictamen, fué aprobado por unanimidad de votos. El senador Solórzano Díaz salvó su voto.

10.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión respectiva junto con el proyecto de ley por el cual se eximen de derecho los automóviles "jeeps". La Comisión dictaminadora acoge el proyecto, pero con varias reformas.

Senador Argüello: Me permito rogar a los miembros de la Comisión dictaminadora, que me expliquen la diferencia que hay entre el dictamen y el proyecto, pues no quedé muy claro.

Senador Presidente: La ley se refiere únicamente a la libre importación de los automóviles "jeeps", sin decir a qué clase pertenecen. La Comisión dice que no sólo los jeeps deben estar libre de derecho, sino también los otros implementos agrícolas, así como los "jeeps" que estén destinados para la agricultura, con los accesorios correspondientes.

Senador Astacio: Para ilustrarme en este asunto, fuí a la agencia de estos aparatos, así como también fuí a la Aduana. Antes sabía que los implementos agrícolas estaban

libres de derecho, de tal manera que ví desde el primer momento, que era sobrancelo poner la exención de impuesto para los implementos agrícolas. Preguntando sobre el motivo que había originado esta iniciativa, me dijeron que había una alza en los Estados Unidos, que es el país fabricante, de US \$ 50.00 por unidad. No cabe duda que aquí están prestando muy importantes servicios, hasta como tractores; pero yo extrañaba que haciendo la fábrica un negocio bastante regular, recurriera a pedir se le dispensen los impuestos aduaneros, y me dijeron que era por el alza que había habido en Estados Unidos. A este respecto decía yo que éso era tan insignificante, que no había necesidad de tal exención, y que perfectamente podían subir el precio proporcionalmente, para dar facilidades al comprador. Me han informado que alza de estos aparatos, se debía a lo alto que son los derechos consulares; me mostraron una factura de diez aparatos que tenía US \$ 584.00, corresponde, pues, como a US \$ 50.00 a cada uno. Si nosotros quisiéramos fomentar la agricultura, buscaríamos como se reducirían esos impuestos, que no sólo los derechos consulares son muy altos, sino también los impuestos aduaneros, que llegan como a setenta córdobas por cada aparato. Para hacer un verdadero servicio a los agricultores, pues hay necesidad de que se intensifique, debemos buscar la manera cómo se pueden rebajar esos impuestos que son tan altos. Yo creo conveniente que estos aparatos se equiparen a los implementos agrícolas, tractores, etc.; que se les ponga un límite de ganancia máxima del diez por ciento. Me permito hacer esas observaciones porque conozco el asunto, ya que fui informado por fuente interesada.

Senador Solórzano Díaz: Como miembro de Comisión, quiero explicar mi punto de vista sobre el dictamen. En las reformas que se le hacen a la iniciativa, tenemos el inciso a) [lo leyó]. Después viene el otro artículo, con el que me parece estamos haciendo un alza, porque antes en una ley que aprobamos, me parece que sólo autorizamos el 15% y aquí estamos poniendo el 20%. Quiero poner ésto en conocimiento de la Cámara para cuando se trate en lo particular. En el inciso b) se debían enumerar todos los implementos; para los efectos de ley ante la Aduana, hay que detallar todo, aquí decimos toda clase de implementos agrícolas, puede incluirse hasta los machetes, que sería magnífico, pero creo que demos enumerar qué clase de implementos son. Estoy de acuerdo en lo general, pero al discutirse en lo particular, haremos las correcciones del caso.

Senador Presidente: En vista de las observaciones hechas por los honorables senadores Astacio y Solórzano Díaz, creo prudente suspender el debate de este asunto, para que en la sesión de mañana, podamos resolver con mayor acierto.

Senador Argüello: Por la importancia de este asunto y por la ignorancia de algunos senadores sobre el particular, por lo menos yo soy ignorante en este asunto, me parece conveniente nombrar una Comisión para que discuta este asunto con la oficina respectiva: la Recaudación General de Aduanas. En tal sentido hago moción.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador doctor Argüello, se aprobó.

En consecuencia, el senador presidente nombró una comisión integrada por los honorables senadores Argüello V. y Astacio.

Senador Argüello: Ruego al señor presidente, nombre a dos senadores entendidos en la materia, pues yo soy ignorante en este asunto.

El senador presidente nombró al honorable senador Membreno en lugar del honorable senador doctor Argüello V.

11--Se leyó y pasó a comisión el proyecto de ley por el cual se concede a los hospitales, Sanatorios y Casas de Salud, la libre introducción por el término de 15 años, de todo material de construcción destinado a edificación de sus planteles.

12--Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente

José Solórzano Díaz
1er. Srío.

Arnoldo Alemán,
2do. Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., cinco de Diciembre de mil novecientos cuarentiseis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Medal la cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, que el señor Jerónimo Barrantes h. mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según Carta Cuenta, que obra al folio 3 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dieciseis mil doscientos doce córdobas y noventa y tres centavos (C\$18,212.93), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las nueve de la mañana del veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 12, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador

Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 12 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 9, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Jerónimo Barrantes h. presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de tres mil setecientos cincuenta y nueve córdobas y cuarenta y un centavos (C\$3 749.41), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad inserta al folio 10 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado Benavides S. en escrito del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inserta al folio 13 de este Juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Barrantes h. y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 13; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jerónimos Barrantes h. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Barrantes h. copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas — R. Guillermo Castellón G., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Leonardo Rodríguez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Dario, que el señor Pedro Valdivia, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 2 de este juicio; hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de tres mil novecientos nueve córdobas y setenta centavos (C\$ 3,909.70), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5 de las ocho de la mañana del veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 12, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 12 se proveyó el auto que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 13, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pedro Valdivia, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de un mil cien córdobas y dieciseis centavos (C\$ 1,100.16), durante el período que se juzga o sea de Julio a Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, aprobación de Sanidad inserta al folio 14 de este Juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado Sr. Mejía Chamorro, en escrito

del veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 15 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Valdivia, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Valdivia de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Ciudad Dario, por lo que hace al periodo de Julio a Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndosele extender al señor Valdivia, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Quincuagésima Segunda Sesión del Consejo Nacional de Elecciones

(Continúa-3)

26--Departamento de Chontales

No	Nombre del Cantón	Votos del P. C	Votos del P. C. N.	Votos del P. L. N.	Total de Votos	Mayoría
1	Juigalpa Sur	193	—	90	283	
2	Juigalpa Sur número 2	161	4	61	226	
3	Juigalpa Oriental	127	6	127	260	
4	Juigalpa Occidental	219	5	136	360	
5	Juigalpa Noroeste	213	4	154	371	
6	Juigalpa Norte	292	5	126	423	
7	Cuapa	219	—	148	367	
8	La Libertad Oriental	247	1	152	400	
9	La Libertad Occidental	99	—	293	392	
10	Betulia	230	42	105	377	
11	Santo Domingo Norte	199	8	204	411	
12	Santo Domingo Central	226	9	143	378	
13	Santo Domingo Sur	254	9	182	445	
14	Comalapa	246	2	52	300	
15	Miraguas	214	9	185	408	
16	Buenos Aires	138	4	46	188	
17	Acoyapa	211	2	189	402	
18	La Manga	68	3	92	163	
19	San Ramón	91	11	150	252	
20	San Pablo	43	3	23	69	
21	El Almendro	36	8	41	85	
22	Santo Tomás Oriental	119	5	110	234	
23	Santo Tomás Occidental	140	18	180	338	
24	Villa Somoza	104	15	329	448	
25	El Coral	54	51	68	173	
26	La Gateada	45	8	52	105	
27	San Pedro de Lovago Oriental	124	—	204	328	
28	San Pedro de Lovago Occidental	232	1	228	461	
29	San Carlos Oriental	38	16	171	225	
30	San Carlos Occidental	50	1	198	249	
31	Solentiname	29	62	40	131	
32	El Morrito	50	38	29	117	
33	San Francisco	49	10	38	97	
34	San Miguelito	164	8	107	279	
35	El Castillo	26	20	38	84	
	Sumas	4,950	388	4,491	9,829	
	Mayoría Conservadora					71

27--Departamento de Estelí

No	Nombre del Cantón	Votos del P. C.	Votos del P. C. N.	Votos del P. L. N.	Total de Votos	Mayoría
1	Estelí Suroeste	60	4	160	224	
2	Estelí Suroeste número 2	97	3	149	249	
3	Pueblo Nuevo Oriental	6	—	300	306	
4	Pueblo Nuevo Oriental número 2	5	—	290	295	
5	Limay Norte	127	7	204	338	
6	Limay Norte número 2	44	31	197	272	
7	Estelí Sureste	252	8	181	441	
8	Estelí Oriental número 1	179	6	244	429	
9	Estelí Oriental número 2	144	20	153	317	
10	Estelí Noroeste	124	7	229	360	
11	Occidental número 1	103	13	80	196	
12	Occidental número 2	166	3	186	355	
13	Estelí Noroeste	116	6	275	397	
14	La Trinidad Norte número 1	172	4	142	318	
15	La Trinidad Norte número 2	102	10	134	246	
16	La Trinidad Sur número 1	174	4	252	430	
17	La Trinidad Sur número 2	78	6	195	279	
18	Pueblo Nuevo Sur	8	—	443	451	
19	Pueblo Nuevo Occidental	15	—	450	465	
20	Limay Sur	128	6	208	342	
21	Condega Norte	164	20	145	329	
22	Condega Occidental	174	18	168	360	
23	Condega Oriental	54	6	138	198	
Sumas -		2,492	182	4,923	7,597	
Mayoría Liberal						2,618

(Continuará)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 293

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Napoleón García, vigilante del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense, en lugar del señor Ramón López Lovo, que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 294

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Manuel Ramírez, Inspector del Impuesto Pro-Desayuno Escolar, en el Teatro Tropical, en lugar de Abraham Sotomayor.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará como honorarios el 8% sobre lo colectado por dicho impuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero siete de 1947.—A.

SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 295

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar en la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, a partir del 1º de Febrero en curso, a los señores Modesto Cuadra h., Auxiliar del Tenedor de Libros, en lugar de Antonio Castillo M., que pasó a ocupar otro cargo en el Banco de Chinandega y a Tomás Rubio, Portero, en lugar del señor Cuadra h., que pasó a otro puesto.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 546

Tres tarde siete Febrero entrante, subastaráse este local, casa y solar, situados en cañada "El Horno", esta jurisdicción, siendo casa de doce varas largo por cuatro ancho, sobre horcones, con corredor,

solar de cincuenta varas en cuadro. Lindante: Oriente, Poniente, Norte, predio Felipe Mejía; Sur, camino real.

Valorada cien córdobas.

Ejecuta Martín Ulloa a Juan Palacios.

San Ramón, veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarentisiete.—J. Martínez h.—J. R. López R., Srío. 486 3 2

—
Nº 562

Tres y media tarde ocho corriente, remataráse mejor postor, urbana Masaya. Lindante: Oriente y Sur, Mercedes Cano; Poniente, Ana Requenes; Norte, Teófilo Rodríguez.

Vale cien córdobas.

Ejecución Julián Requenes, a sucesión María Pavón Alemán.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—B. Hernández H., Juez. 476 3 2

—
Nº 563

Viernes catorce Marzo corriente, subastaráse finca rústica de once manzanas, más o menos, situada barrio de los Gustos, terrenos de Chiquilistagua, de esta jurisdicción. Comprendida dentro de estos linderos: Oriente, terrenos de Santiago y Esteban Torres; Poniente, Línea del Valle; Norte, Humberto Solano; Sur, Humberto Solano y Rubén Meza.

Base: un mil quinientos doce córdobas.

Será adjudicada al mejor postor. Diez de la mañana, este despacho.

Ejecución de Celina Xtaruch de Labró contra Ronaldo Delgadillo Bravo.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Buitrago Narváez, Srío. 481 3 2

—
Nº 565

Tres tarde diez corriente, remataráse terreno, limitado: Oriente, Poniente, Pedro Sevilla; Norte, Graciela Calderón; Sur, Cándido Guevara.

Juzgado Local Civil. Masaya, uno Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío. 487 2

—
Nº 574

Tres tarde catorce corriente, remataráse finca rústica, Nandasmo. Limitada: Oriente, Sinforiano Gutiérrez Barquero; Poniente, Luis Caldera; Norte, Amalia de Tiffer; Sur, Esmeralda, Salomé Gutiérrez Barquero.

Ejecución: José López contra Sara, Cándida López. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, tres Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Leónidas Sánchez, Srío. 507 3 1

—
Nº 578

Tres tarde doce corriente, remataráse rústica: Oriente, Petrona Herrera; Poniente, José María Hernández, Modesta Gaitán; Norte, Luis López; Sur, Laurencia Herrera.

Vale doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Masatepe, tres Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—F. Ruiz, Srío. 505 1

—
Nº 579

Diez mañana veintinueve corriente mes, remataráse este Juzgado, mejor postor, finca rústica dieciséis manzanas cabida, situada jurisdicción Santa Teresa, cultivada potreros, chagüite, rastros, cercada alambre púas. Limitada: Oriente, Narciso Palacios, Miguel Salazar; Poniente, herederos Gonzalo Quadamuz; Norte, Isaac Salazar; Sur, Juana Cruz, ins-

crita tomo ciento treintinueve, folio doscientos noventa, finca número cuatro mil doscientos cincuenta, de este Registro Público.

Base: dos mil córdobas.

Ejecución: Evangelina Matus de Tapia contra Zoila Rosa Palacios Traña.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Marzo, mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Secretario. 504 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 420

Francisco Somoza Rojas solicita este juzgado título supletorio finca rústica "San Francisco" ubicada El Corozo, jurisdicción Camoapa, con de cien manzanas, cercada, cultivada, con casa y limitada: Oriente, finca Miguel Robles; Poniente y Sur, finca Dominga Martínez viuda de Robles; Norte, finca Benvenuto González Amador.

Comprada a Zacarías Somoza.

Valorada diez mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, quince Febrero, mil novecientos cuarentisiete.—(f) P. J. Barquero h., Srío. 367 3 2

—
Nº 430

Carmen Carrasco Ríos pide título supletorio dos lotes de terreno, esta jurisdicción y bajo estos linderos: Primero, Norte, camino real de Santa Rosa a Santa Isabel; Sur, terreno de Nicasio García y hermanos; Oriente, propiedad de Santos López y monte inculto de Daniel Rivas; Occidente, camino real de La Cruz; extensión treinta a cuarenta manzanas, cultivada con zacate y el resto está en guatalillo; habiendo una casita de siete varas de largo por siete de ancho, parada sobre horcones y cubierta en parte con tejas. Segundo: Norte, camino real de La Cruz al Gualiqueme; Sur, propiedad de Daniel Rivas y Aurelio Hernández y Occidente, camino real de La Cruz que cruza a Santa Isabel, con una extensión de treinta manzanas más o menos; cultivada con zacate y el resto en guatalillo.

Valorado quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Somoto, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Gilb. Caldera Raudes—Efraín Espinoza, Srío.

Es conforme. Somoto, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Efraín Espinoza Srío. 386 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 371

E. Paillard & Cia, S. A., de Sainte-Croix, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y comercio:

HERMES

para: Aparatos para tomar vistas fotográficas y para la proyección de las mismas; aparatos cinematográficos mudos y sonoros y piezas desligadas, muebles y accesorios de los mismos; aparatos registradores o reproductores del sonido, instrumentos de música, cajas de música, metronomos, máquinas parlantes y piezas desligadas y accesorios para éstas; discos para máquinas parlantes, aparatos receptores o emisores de radiodifusión, teledifusión, televisión, teledescripción y piezas desligadas y accesorios de los mismos; máquinas de escribir, de calcular, máquinas de oficina y piezas desligadas, muebles y accesorios para las mismas; artículos de oficina y de pequeña mecánica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 342 3 2

Nº 332

Hernán Pérez C., doctor en Farmacia, de este domicilio, solicita registro estas dos Marcas:

Jarabe de Capulín y Tonikeina Lux

que protegen un jarabe para la tos y afecciones bronquiales y un tónico para los nervios, respectivamente.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, ocho Febrero, mil novecientos cuarentasiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 273 3 2

Nº 299

Orión Carrasquilla, apoderado de Rolla Ball Pen Corporation, de New York, háse presentado solicitando registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROLBALL

protege instrumentos para escribir, plumas y particularmente todos aquellos tipos de punta redonda (esférica).

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, cinco Febrero, mil novecientos cuarentasiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 364 3 2

PLANTEL MINERO

Nº 278

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas: Yo, Mariano Argüello, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en nombre de La Luz Mines Limited, según compruebo con el poder sustituido a mi favor que presento original para que se razone y se me devuelva, con todo respeto expongo: Mi representada es dueña de varias pertenencias mineras situadas en jurisdicción de Siuna, Departamento de Zelaya, entre ellas la pertenencia La Luz, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, tierras nacionales; Sur, mina Los Angeles y Oriente, propiedad de Gustavo Stultz. Esta mina está inscrita con el Nº 336 al folio 17 del tomo XXIII del Libro de Propiedades del Registro Público de Zelaya y con el Nº 30 a la página 58 y siguientes del tomo II del Libro de Inscripciones Mineras del Juzgado de Puerto Cabezas. A efecto de poder instalar una tubería para la conducción de agua, lo mismo que aprovechar las maderas y aguas para el beneficio y explotación de la mina La Luz y sus otras propiedades mineras, solicito a Ud. se conceda a mi representada un plantel que ha bautizado con el nombre de "Madriguera II" con una extensión de cuarenta y cinco hectáreas, sito en el Distrito Mineral de Siuna, Departamento de Zelaya, dentro de los siguientes linderos: Norte, plantel de la Línea de Trasmisión de La Luz Mines Limited; Oriente y Sur, terrenos nacionales; Poniente, Plantel Lívico III de La Luz Mines Limited. El plantel que solicito se localizará así: Del mojón Nº 116, esquina Sureste del Plantel Lívico III, sobre su linderos Oriente; 1)—Norte, franco 386 26 metros al mojón Nº 117; 2)—N 49º 25' E 1,405 82 metros sobre el linderos Sur del plantel de la Línea de Trasmisión; 3)—S 40º 35' E 293 80 metros; y 4)—S 49º 25' W 1,657 49 metros cerrando en el mojón Nº 116. Pido a Ud. que mande publicar esta solicitud en la forma y por el término legal y que a su debido tiempo extienda a mi mandante el título correspondiente. Fundo esta solicitud en los Artos. 213

y 216 del Código de Minería. Señalo mi oficina de Abogacía en esta ciudad para oír notificaciones. Comisiono para presentar este escrito al doctor Alejandro Montiel Argüello. Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Argüello. Presentado por el doctor Alejandro Montiel Argüello a las diez y cuarto de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L. Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez y tres cuartos de la mañana. Tiénesse al doctor Mariano Argüello como apoderado de La Luz Mines Limited en virtud de la sustitución presentada que se devolverá una vez razonada. Publíquese la anterior solicitud y el presente auto en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término de ley; y comuníquese la solicitud al Juez de Distrito de Puerto Cabezas para los efectos de ley.—Humberto Torres M.—Fernando Morales L.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. 240 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 611

Pablo Emilio García solicita se le declare heredero conjuntamente con sus hermanas Eusebla del Carmen y María Luisa, las dos de apellido García, de todos los bienes, derechos y acciones de su madre Francisca Zamora de García.

Quien pretendiere derechos opóngase término legal.

Bienes: finca urbana en el barrio Silva de esta ciudad.

Juzgado 19 Civil del Distrito, Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Fernández U., Srlo. 525 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre . . .	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . . .	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.